

Asunto: Otorgamiento del PERMISO DE INVESTIGACIÓN de recursos de la sección C), alabastro, denominado "Alfredo I" nº 6489, sobre una superficie de tres cuadrículas mineras en los términos municipales de Azaila y La Puebla de Híjar, provincia de Teruel, a favor de Exportadora Turolense, S.L.

Por parte de la Dirección General de Energía y Minas ha sido otorgado el PERMISO DE INVESTIGACIÓN de recursos de la sección C) de referencia, cuyo texto se transcribe a continuación de forma íntegra.

“Resolución de 1 de marzo de 2017 del Director General de Energía y Minas por la que se otorga el permiso de investigación de recursos de la Sección C) alabastro, denominado “Alfredo I” nº 6489 en los términos municipales de Azaila y La Puebla de Híjar, provincia de Teruel.

Vista la solicitud presentada con fecha 17 de mayo de 2013 por la empresa Exportadora Turolense, S.L., de Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) alabastro, denominado “Alfredo I” nº 6489, sobre 3 cuadrículas mineras en los términos municipales de Azaila y La Puebla de Híjar, provincia de Teruel y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- Como consecuencia del Concurso Público de Registros Mineros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 57 el 21 de marzo de 2013 y en el Boletín Oficial del Estado nº 93 el 18 de abril de 2013, fue solicitado por la empresa Exportadora Turolense, S.L., el permiso de investigación de referencia.

Mediante Resolución de 9 de septiembre de 2013 de la Dirección General de Energía y Minas se admitió la solicitud del permiso de investigación de que se trata sobre la superficie solicitada, de conformidad con lo establecido en el apartado Veintiuno del Acta de la sesión celebrada el 6 de septiembre de 2013 por la Mesa constituida con el objeto de seleccionar las mejores ofertas para el otorgamiento de los terrenos francos comprendidos en los registros mineros caducados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiéndole el nº 6489 del Registro de Permisos y Concesiones obrante en la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel.

Con fechas 16 de mayo de 2013 y 10 de octubre de 2013 fueron efectuados los depósitos preceptivos para la tramitación de este permiso a que hace referencia el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Segundo.- El 14 de octubre de 2013 se admitió definitivamente esta solicitud sobre una superficie de 3 cuadrículas mineras y por el periodo de vigencia solicitado de 3 meses, abriéndose un periodo de información pública a través de Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados. La publicación del Anuncio correspondiente tuvo lugar en el Boletín Oficial de Aragón nº 228 el 19 de noviembre de 2013 y en el Boletín Oficial del Estado nº 294 el 9 de diciembre de 2013. No se tiene constancia de que se presentaran alegaciones al mismo.

Tercero.- Con fecha 6 de octubre de 2014 fue emitido informe favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre el plan de restauración, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de los trabajos de investigación de 1.938,10 €.

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, el plan de restauración presentado fue sometido al trámite de información y participación pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón nº 158 de fecha 17 de agosto de 2015.

Quinto.- El 11 de abril de 2016 se procedió por personal técnico del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel a la confrontación de datos y demarcación del permiso de investigación de que se trata, levantándose la correspondiente Acta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Sexto.- Con fecha 26 de abril de 2016 se emitió por el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel informe favorable al otorgamiento del permiso de investigación de que se trata, sobre una superficie de 3 cuadrículas mineras. El 28 de diciembre de 2016 se efectuó el plano de demarcación sobre 3 cuadrículas mineras.

Séptimo.- Mediante escrito de esta Dirección General de Energía y Minas de fecha 30 de enero de 2017 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicitó informe a los Ayuntamientos de Azaila y La Puebla de Híjar sobre el permiso de investigación pretendido, siendo emitido éstos con carácter favorable el 17 y el 22 de febrero de 2017 respectivamente.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La empresa Exportadora Turolense, S.L. ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

El programa de ejecución de los trabajos puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre la totalidad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable.

Segundo.- De conformidad con el artículo 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, los permisos de investigación se concederán por el plazo que se solicite, que no podrá ser superior a tres años. Para el presente caso y dada la necesidad de la obtención de la correspondiente autorización administrativa del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para llevar a cabo las labores de investigación que requieran la ocupación temporal de terrenos pertenecientes a vías pecuarias, se considera conveniente extender el periodo de vigencia por el que se otorga este permiso de investigación a 1 año.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ambas relativas al Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón y lo determinado en el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón,

RESUELVO:

Primero: Otorgar a la empresa Exportadora Turolense, S.L., con C.I.F. B-44210995 y domicilio en La Puebla de Híjar (Teruel), Polígono Industrial "Venta del Barro", s/n, el permiso de investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: Alfredo I. **Número:** 6489.

Fecha solicitud: 17 de mayo de 2013.

Términos Municipales: Azaila y La Puebla de Híjar. **Provincia:** Teruel.

Recurso a investigar: alabastro.

Superficie: 3 cuadrículas mineras.

Periodo de vigencia: 1 año.

Condiciones especiales: Las impuestas en la presente Resolución y aprobación del proyecto de restauración.

Coordenadas geográficas europeas: Longitudes al Oeste del meridiano de Greenwich y Latitudes Norte.

<u>Vértice</u>	<u>Longitud (W)</u>	<u>Latitud (N)</u>
1	0° 28' 00''	41° 15' 20''
2	0° 27' 00''	41° 15' 20''
3	0° 27' 00''	41° 15' 00''
4	0° 28' 00''	41° 15' 00''

En la página oficial del Departamento de Economía, Industria y Empleo (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero "Alfredo I" nº 6489.

Esta resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado en mayo de 2013, según el cual los trabajos de investigación minera consistirán principalmente en la realización de 5 sondeos verticales con recuperación de testigo continuo, con una profundidad entre 7 y 10 metros. Se recogerán dos bolos sueltos localizados en superficie en un frente abandonado en la parcela 112 del polígono 502 del catastro de rústica de La Puebla de Híjar y se transportarán al taller de corte. No serán admitidas modificaciones que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto, salvo las que pudiera autorizar esta Dirección General de Energía y Minas considerando la viabilidad medioambiental de las mismas.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

- 1.- Los trabajos de carácter terrestre (sondeos), deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello. En consecuencia, la empresa titular deberá acreditar ante esta administración la solicitud de las licencias o autorizaciones exigidas por la legislación aplicable en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.
- 2.- Dentro del plazo de cuatro meses, desde aquella misma fecha, el titular deberá presentar en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.
- 3.- Los trabajos de investigación tendrán por objeto conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad y cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará asimismo al citado Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos en cada una de las fases proyectadas.
- 4.- Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.
- 5.- Se avisará al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel con al menos 48 horas de antelación de la ejecución de cada sondeo indicando su ubicación aproximada mediante coordenadas UTM ETRS89 a través de comunicación al Fax nº 978641089.
- 6.- En ningún caso podrá extraerse mineral durante el periodo de vigencia del permiso de investigación sin la correspondiente autorización de disponibilidad de recurso, que deberá ser debidamente justificada y no podrá tener fines comerciales.
- 7.- Quedará excluida la posibilidad de investigación de materiales para su empleo como áridos de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.
- 8.- Se comunicará al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.
- 9.- En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.

Segundo: Aprobar el Plan de Restauración fechado en mayo de 2013, con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 6 de octubre de 2014, el cual se reproduce:

1.- Los trabajos de investigación que requieran la ocupación temporal de terrenos pertenecientes a vías pecuarias requerirán autorización administrativa previa del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

2.- Se establece una fianza de mil novecientos treinta y ocho euros con diez céntimos (1.938,10 €), para hacer frente a las labores de restauración. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, como establece el referido informe, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el Plan de Restauración.

La fianza en concepto de restauración se constituirá antes del inicio de los trabajos. El inicio de las labores de investigación sin haber constituido la garantía financiera será causa de caducidad del derecho minero, sin perjuicio de las posibles sanciones a que pudiera dar lugar en aplicación del artículo 121.2 f) de la Ley 22/1973, de Minas.

El informe sobre el plan de restauración podrá consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/minas/planos>).

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de esta Resolución quedará demorada mientras no se publique el anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial del Estado". Dicho condicionante es de aplicación tanto al titular del derecho como a terceras personas con derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por esta Resolución, teniendo conocimiento de la misma. A este efecto, la citada titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúen las publicaciones. La citada demora de la eficacia de esta Resolución ha de entenderse únicamente a los efectos de que una vez notificada no permite a su beneficiaria el comienzo de la actividad descrita en ella, si bien, con respecto al resto de circunstancias contempladas en la misma, relativas a los plazos para el inicio de los trabajos, el nombramiento del Director Facultativo o para la interposición de cualquier recurso, tramitación de licencias, etc., se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación practicada.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 4.1. a) del Decreto de 7 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Zaragoza, 1 de marzo de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

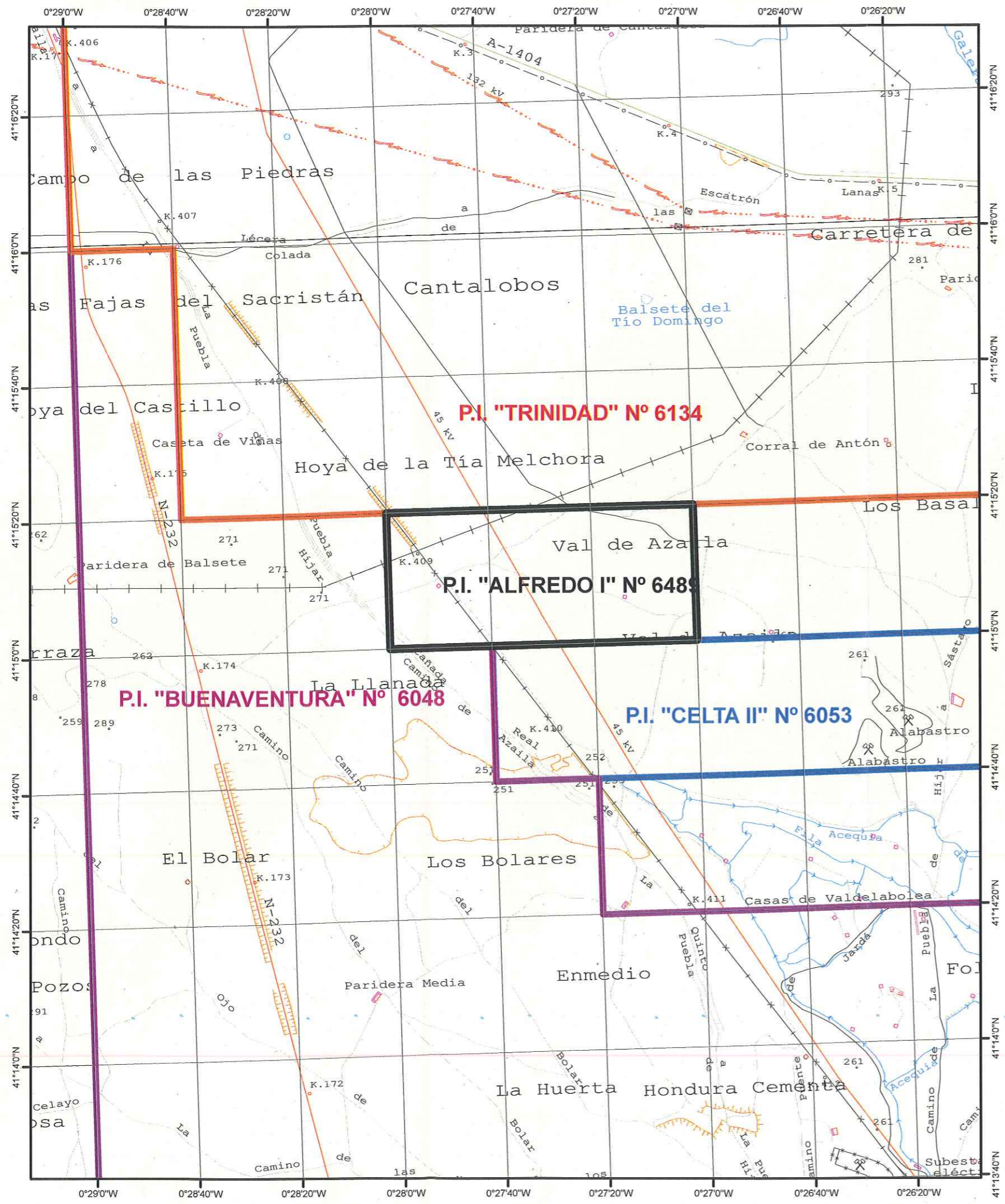
Fdo: Alfonso Gómez Gámez."

Zaragoza, 10 de marzo de 2017

El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero

JAUME SIRVENT MIRA





PERMISO DE INVESTIGACIÓN "ALFREDO I" N° 6489

COORDENADAS GEOGRÁFICAS REFERIDAS AL MERIDIANO DE GREENWICH
SISTEMA DE REFERENCIA ED50

Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
1	0° 28' 00"	41° 15' 20"
2	0° 27' 00"	41° 15' 20"
3	0° 27' 00"	41° 15' 00"
4	0° 28' 00"	41° 15' 00"

 Departamento de Economía, Industria y Empleo	PERMISO DE INVESTIGACIÓN "ALFREDO I" N° 6489 PARA LOS RECURSOS DE LA SECCION C) ALABASTRO	
	SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN DE TERUEL	
SECCION DE MINAS	PLANO DE DEMARCAION 3 C.M. EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE AZAILA Y LA PUEBLA DE HÍJAR	
	ESCALA: 1 / 20.000	FECHA: 28 diciembre de 2016



Fdo. D. Alfredo Javier Hernández Fernández
 Fdo. D. Ángel Lagunas Marqués

Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 06 de Octubre de 2014.
Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al Plan de Restauración de los terrenos afectados por la campaña de investigación en la demarcación minera del permiso denominado «Alfredo I» nº 6489, sobre parte del permiso de investigación caducado «Celta II» Fracción 1ª nº 6053, para recursos de la sección C), alabastro, en los términos municipales de La Puebla de Híjar y Azaila, en la provincia de Teruel, promovido por la mercantil EXPORTADORA TUROLENSE, S.L. (Expediente INAGA 440201/64/2014/02459)

ÁMBITO DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN

La demarcación del permiso abarca 3 de las 22 cuadrículas del permiso de investigación caducado «Celta II» Fracción 1ª nº 6053, que se corresponde con las situadas al noroeste, con una superficie superior a 86 hectáreas, en los términos municipales de La Puebla de Híjar y de Azaila (Teruel). El permiso de investigación viene delimitado por las siguientes coordenadas UTM. (ETRS89) 30T y geográficas:

Punto	Geográficas		UTM	
	Longitud (O)	Latitud (N)	X	Y
1	0º28'00"	41º15'20"	712.142	4.570.092
2	0º27'00"	41º15'20"	713.538	4.570.133
3	0º27'00"	41º15'00"	713.557	4.569.516
4	0º28'00"	41º15'00"	712.160	4.569.475

CAMPAÑA DE INVESTIGACIÓN Y ALCANCE DEL INFORME

Superficialmente, se hace patente la presencia de un filón de alabastro a cota 255 metros, así como por la existencia de un antiguo frente de explotación abandonado en el centro del permiso de investigación. Sobre esta base, los trabajos de investigación con incidencia en el medio consisten en la realización de cinco sondeos de poca profundidad, a una distancia de unos 60 metros del filón alforante, al objeto de conocer en profundidad la extensión del mismo. Se trata de sondeos con recuperación de testigo de con la profundidad necesaria para alcanzar la citada cota (entre 7 y 10 metros).

Inicialmente, la situación de los sondeos se refleja en la siguiente tabla (las coordenadas UTM se refieren al Huso 30T, datum ETRS89; las referencias catastrales se refieren al municipio de La Puebla de Híjar):

SONDEO	X	Y	POL.	PARC	USO
S1-ALF-1	712.561	4.569.801	502	153	Tierra arable
S1-ALF-2	712.960	4.569.611	502	151	Tierra arable
S1-ALF-3	712.979	4.567.018	502	110	Tierra arable.
S1-ALF-4	712.449	4.569.974	502	114	Tierra arable
S1-ALF-5	712.401	4.569.765	502	114	Tierra arable

Estos sondeos se sitúan en el interior de la parcela rústica por lo que para acceder hace falta trasladar la maquinaria "campo a través" desde los caminos públicos que comunican las fincas.

Por otro lado, para determinar la calidad del alabastro existente y catalogarlo comercialmente, se pretende recoger con pala de retroexcavadora dos bolos sueltos localizados en superficie en un frente abandonado situado en parcela 112 del polígono 502 del catastro de rústica de La Puebla de Híjar. El punto de extracción cuenta con acceso rodado.

La demarcación del permiso de investigación se encuentra en el ámbito territorial de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla, aprobado mediante Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Toda su superficie se encuentra en un área crítica para la especie, pero suficientemente alejado de los lugares de nidificación conocidos.

En consecuencia, el presente informe, además de referirse y pronunciarse sobre las cuestiones de rehabilitación de los terrenos afectados, en los términos previstos en el Decreto 98/1994, de 26 de Abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón y en el artículo 5.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, aborda la evaluación de las repercusiones de la actividad investigadora en un área ambientalmente sensible, de acuerdo con lo previsto en el Título III de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Además, el permiso de investigación es cruzado por las siguientes vías pecuarias:

Cordel de La Pilica a Sástago (cuyo eje es aproximadamente el camino que cruza de oeste a este el permiso de investigación)

Paso de Tramañas (cuyo eje es el camino que da acceso a la zona del permiso de investigación desde el sur para conectar con el anterior).

Forzosamente, estos caminos deben utilizarse para acceder a las fincas de sondeo, pero, en principio, no se observa que los trabajos propuestos vayan a afectar a terrenos de las vías pecuarias señaladas salvo la recogida de bolos en el frente abandonado. Es posible que los bolos de alabastro se encuentren en el interior de la vía pecuaria.

DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS

La demarcación del permiso de investigación se desarrolla, en la depresión del Ebro, en materiales del cenozoico, en el interfluvio del Ebro (margen derecha)-Martín (margen izquierda), sobre un paisaje tipo pseudoestepa cerealística, casi endorreicos. Resulta evidente la presencia de terrenos removidos para aprovechamiento de alabastro dentro de la demarcación del permiso de investigación y en el entorno próximo.

LABORES DE RESTAURACIÓN

Consisten en el sellado del pozo de sondeo y la rehabilitación de las zonas donde se asentará los equipos de sondeos o las afectadas por el tránsito por el interior de la finca. El presupuesto de ejecución material de estos trabajos asciende a la cantidad de 1.346 euros. La garantía se fijara de acuerdo con las cantidades referidas a un presupuesto general para contratación pública.

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE** el plan de restauración de la campaña de investigación minera en el permiso de investigación «Alfredo I» nº 6489, bajo el siguiente condicionado.

Primero.- Los trabajos de investigación que requieran la ocupación temporal de terrenos pertenecientes a las vías pecuarias señaladas requerirán autorización administrativa previa del

INAGA.

Segundo.- Se establece una fianza de mil novecientos treinta y ocho euros con diez céntimos (1.938,10 €) para hacer frente a las labores de restauración. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración.

Documento firmado electrónicamente verificable en:
www.aragon.es/inaga/verificadordocumentos

Código de verificación: CSV45-27XSH-34JA4-DZREG



En Zaragoza, a 06 de Octubre de 2014

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Fdo: NURIA GAYÁN MARGELÍ.